

CONCURRENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Doña Manuela Galiano López

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

Don Julián Alarcón López

Don José Gregorio Perona Jiménez

Doña Nicolasa Osma Alarcón

Don Emilio Agreda Marchante

Doña Beatriz Fernández Iglesias

Don Miguel Ángel López Calero

Doña María Rosalía Martínez Valladolid

Doña Sonia Almagro Moya

Don José Ramón Calero Bonilla

SRES. CONCEJALES QUE NO

ASISTEN

Don Víctor Manuel Sahuquillo Barchín

SR. SECRETARIO.-

Don Alejandro Puentes Checa

Sesión extraordinaria

Día 6 de Octubre de 2.006

En el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a 6 de Octubre de dos mil seis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, Doña Manuela Galiano López, en única convocatoria los miembros expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública del Pleno de la Corporación

Siendo la hora de las 21,30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por parte de la Presidencia se pregunta a los miembros de la Corporación si existe alguna enmienda que realizar a las Actas de las Sesiones anteriores celebrada por el Pleno Corporativo. Al respecto y no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad de los presentes las Actas correspondiente a la Sesiones Ordinarias del Pleno celebradas los días 3.7.2006 y 03.08.2006..

2º.- INFORME DE LA ALCALDIA.-.

Por parte de la Alcaldesa, se pasa a informar a los señores asistentes de los siguientes asuntos:

- a) De los Gastos e Ingresos habidos, hasta el día de la fecha, correspondiente a las Fiestas Patronales de esta localidad, que ascienden a la cantidad de 75.500, euros aproximadamente en cuanto a los gastos y de 2.199,00 euros en cuanto a los ingresos.
- b) De la Adjudicación de las Obras de Reforma y Ampliación del Centro de Atención a la Infancia, a D. Tolentino Madrigal Prieto en la cantidad de 59.950,00 euros.
- c) De la presentación en este Ayuntamiento, de la solicitud de Licencia de Obras y Proyecto Técnico referido a las Obras del Consultorio Médico de esta localidad.

- d) Del inicio del Aula de Música, que este año contará con una nueva asignatura como es la Danza.
- e) De la puesta en funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2005-

Visto el expediente tramitado ante este Ayuntamiento para posibilitar la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el informe favorable de la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal, por 7 votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y la abstención de los 4 concejales miembros del Grupo Popular, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.005, con el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

	EUROS
1. Derechos reconocidos netos.....+	2.069.974,49
2. Obligaciones reconocidas netas.....-	1.856.864,62
3. Resultado presupuestario (1-2).....	213.109,87
Ajustes:	
4. Desviaciones positivas de financiación.....-	
5. Desviaciones negativas de financiación.....+	
6. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería.....+	0,00
7. Resultado presupuesto ajustado (3-4+5+6): SUPERAVIT.....	213.109,87

REMANENTE DE TESORERIA A 31.12.2005

	EUROS
1. Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio:	
-De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente).....	275.473,45
-De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados).....	186.361,21
-De recursos de otros entes públicos.....	
-De otras operaciones no presupuestarias.....	7.538,40
-Saldo de dudoso cobro.....	
-Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	-20,00

2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:	469.353,06
-De presupuesto de gastos (presupuesto corriente).....	-257.305,81
-De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados).....	-49.362,95
-De Presupuesto de ingresos recursos otros entes públicos.....	-311,09
-De otras operaciones no presupuestarias.....	-215.591,71
-Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	247,01
	-522.324,55
3. Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio.....	291.647,05
4. Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación afectada.....	218.516,78
5. Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	20.158,78
6. Remanente de tesorería total.....	238.675,56

Cuenta de Resultados corrientes del Ejercicio	EUROS
Ingresos corrientes del Ejercicio	1.673.591,38
Gastos corrientes del Ejercicio	1.421.993,85
Resultado del Ejercicio (Beneficio)	251.597,53

Segundo.- Elevar a definitivo el presente acuerdo, si una vez transcurrido el periodo de exposición pública no se hubiera presentado reclamación y/u objeción alguna a la referida cuenta.

Tercero.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, citado y en la regla 412 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR ENSEÑANZAS ESPECIALES.-

Por parte del Sr. Alarcón López, se expone la necesidad de proceder a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Enseñanzas Especiales, con objeto de fijar las cantidades que han de satisfacer los usuarios del nuevo servicio como es la LUDOTECA MUNICIPAL. La modificación que se propone es la adición de un nuevo epígrafe en el artº. 6 (Cuota Tributaria) de la referida Tasa. Al respecto y tras un breve debate, los señores asistentes por unanimidad de los mismos, ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la de la tasa por la prestación del servicio de ENSEÑANZAS ESPECIALES y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, a cuyo artº. 6 se le añade el siguiente epígrafe:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

.....**Epígrafe Cuarto. Ludoteca Municipal.**

Cuota de Inscripción 15,00 euros

Cuota Trimestre 30,00 euros/niño

Los niños cuyos padres sean socios del AMPA y de la Asociación PRO-IRIS de esta localidad, se les practicará una exención de 100 % de la cuota de Inscripción.

Aquellos niños cuyos padres sean socios del AMPA o de la Asociación PRO-IRIS de esta localidad, se les practicará una exención del 50 % de la cuota de inscripción.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- ADOPCION ACUERDOS SOLICITUD INCLUSION PLANES PROVINCIALES POS Y POL Y SUS REMENANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2007.-

Seguidamente y por parte de la Alcaldía-Presidencia se pone de manifiesta la convocatoria pública, realizada por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, relativa a las Planes de Obras y Servicios y del Plan Operativo Local, así como sus remanentes, todo correspondiente al año 2007. Al respecto la Presidencia propone la solicitud de inclusión de las siguientes Obras:

Plan de Obras y Servicios de 2007

DENOMINACION DE LA OBRAS	PRESUPUESTO
SANEAMIENTO LATERAL CTRA MADRID-ALICANTE	10.000,00 €
URBANIZACION C/ DON QUIJOTE	12.500,00 €
SANEAMIENTO C/ POCICO	8.200,00 €
URBANIZACION C/ SENDA LARGA	26.000,00 €
TOTAL.....	56.700,00 €

Plan Provincial de Remanentes 2007

DENOMINACION DE LA OBRAS	PRESUPUESTO
Repavimentación C/ Escuelas	13.000,00
Repavimentación C/ Maria del Sagrario	8.000,00

Repavimentación Avda del Molino	15.500,00
Repavimentación C/ San Roque	10.500,00
Repavimentación C/ Villarrobledo	14.000,00
TOTAL.....	61.000,00

A la vista de dicha propuesta los señores asistentes, acuerdan prestarle su aprobación por unanimidad de los presentes.

6º.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DIA.-

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, para la puesta en funcionamiento del CENTRO DE DIA, habida cuenta que para la puesta en funcionamiento de dicho Centro se hace necesario la aprobación del un REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 17.2 de la orden de 21 de Mayo de 2.001, de la Consejería de Bienestar Social, por el que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Referido Reglamento.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación de los miembros asistentes, y por 7 votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y 4 abstenciones (Concejales del Grupo Popular) SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente El Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día del Ayuntamiento de El Provencio, cuyo texto integro se recoge en Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

REGLAMENTO DEL REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO (Cuenca)

- TITULO I.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR: Fines y objetivos del mismo.
- TITULO II.- CENTRO DE MAYORES: Aspectos generales y servicios.
- TITULO III.- SOCIOS Y USUARIOS: Derechos y deberes de los mismos.
- TITULO IV.- REGISTROS DE SOCIOS Y ACREDITACIÓN.
- TITULO V.- ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.
- TITULO VI.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS.

TITULO I.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR: Fines y objetivos del mismo.

El presente documento de régimen interior, se elabora para dar cumplimiento en su desarrollo a los que establece en su disposición final tercera, la orden de la Consejería de Bienestar Social, del 29 de Diciembre de 1997, publicada en el D.O.C.M. del 16 de enero de 1998, por la que se aprueba el Estatuto básico de Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 1º

El Reglamento de Régimen interior del Centro de Mayores, establece las normas de funcionamiento interno, derechos y obligaciones de las personas usuarias y socios, régimen de convivencia y procedimiento de elección de los representantes de los socios.

Artículo 2º

Este Reglamento tendrá como objetivo general, fomentar la convivencia, la participación y la integración social de las personas mayores en el propio Centro y en sus relaciones con la comunidad local u en cualquier lugar relacionado con sus actividades.

Artículo 3º.-

El presente Reglamento será de aplicación en el Centro, tanto para socios como para usuarios, teniendo en cuenta la normativa general del Estatuto Básico. Las normas puntuales que de él se deriven serán anunciadas adecuadamente por el órgano competente en cada caso, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4º.-

El reglamento de Régimen Interior, podrá ser modificado en las siguientes circunstancias:

- a) A propuesta de la mayoría de los miembros del Consejo del Centro.
- b) Por iniciativa de al menos quince socios, presentada al Consejo del Centro.

El procedimiento será el siguiente:

- Se elaborará el proyecto de reforma por el Consejo del Centro.
- Se convocará Asamblea General en los términos que establece el art. 17 del Estatuto Básico para ratificar o reformar en su caso dicho proyecto.
- Una vez aprobado dicho proyecto por la Asamblea se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de El Provencio para su aprobación si procede e incorporación a este Reglamento de Régimen Interno.

TITULO II.- CENTRO DE MAYORES: Aspectos generales y servicios

Artículo 5º

El centro de mayores, dependiente del Excmo Ayuntamiento de El Provencio, es un establecimiento público, a través del cual se facilita la estancia durante el día y la convivencia entre las personas mayores con el objeto de propiciar la participación activa, la relación personal y la integración social. También se ofrecen servicios asistenciales y de atención social encaminados a favorecer la permanencia de los mayores en su propio hogar, y mejorar su calidad de vida.

Artículo 6º.-

Todos los Servicios, Programas y Actividades que en él se desarrollen tendrán en cuenta los fines previstos en el Estatuto Básico de Centros de Mayores de Castilla-La Mancha.

Artículo 7º.-

El Centro permanecerá abierto para la utilización de sus servicios tanto para usuarios y socios, en las condiciones generales que determina el Estatuto Básico en su Título III. Los socios del Centro se regirán, además de la normativa general del Estatuto, por la que especifica este Reglamento.

Artículo 8º.-

También podrá servir de apoyo para la realización de actividades socioculturales en colaboración con otras asociaciones o colectivos. No se permitirán otro tipo de actividades de carácter lucrativo ni con otros fines distintos a los que establece el Estatuto Básico y este Reglamento.

Artículo 9º.-

Las personas que lo visiten que no sean socios del Centro de Mayores, deben aceptar sus normas internas, no admitiéndose su estancia cuando perturben el normal desarrollo de su actividad.

Artículo 10º.-

El responsable del Centro es el Director, y sus funciones están establecidas en el TITULO III.

Artículo 11º.-

El horario general del Centro será establecido por el Excmo. Ayuntamiento de El Provençio del que depende a todos los efectos, tanto económicos como administrativos, el Centro.

La información sobre horarios y funcionamiento de servicios y actividades estará expuesta en los tabloncitos de anuncios correspondientes. Si por causa justificada hubiera que suspender o modificar algún servicio o actividad se anunciará previamente.

La gestión del Centro ha sido encomendada por el Excmo. Ayuntamiento de El Provençio a la fundación privada de carácter benéfico y social sin ánimo de lucro denominada "Angustias González Cruz, Rosario López Olivares y Ramón González Cruz", presentadora de la idea y del proyecto del Centro de Día.

Artículo 12º.-

El Centro de Mayores dispondrá, entre otros, de los servicios:

- Información y orientación.
- Gestión y administración del Centro.
- Sala de Lectura.
- Peluquería de señoras y caballeros.
- Podología.
- Comedor.
- Programa de actividades socio-culturales.
- Programa de actividades diversas.

Dichos servicios se irán implantando de forma progresiva, en función de las necesidades y demanda de los usuarios del mismo.-

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

A primeros de año, los representantes del Consejo del Centro, con el apoyo del Director, elaborarán un programa de actividades a desarrollar durante todo el año. Este se dará a conocer al resto de los Socios.

Este programa nunca deberá ser rígido, estará abierto a otras nuevas actividades que puedan surgir día a día y en cambio habrá actividades programadas que a veces no se puedan realizar, no obstante siempre servirá de directriz. Cuando se programen las actividades, siempre se hará de manera que vayan encaminadas a conseguir los máximos objetivos enunciados. Se tratará de abarcar aspectos lúdicos-recreativos, culturales, sociales, de formación, rehabilitación, etc...

Los requisitos y formas de participación se establecerán en cada actividad programada, dependiendo del espacio, del presupuesto, del número de personas que puedan realizar la actividad, etc..

El Consejo del Centro podrá colaborar en el desarrollo de todas las actividades, pudiendo crear comisiones de seguimiento para su realización.

Cuando alguna actividad sea considerada de interés general, podrán suspenderse las actividades diarias del Centro.

Artículo 13º.-

En el Centro existe un buzón de sugerencias que se utilizará para ejercer el derecho de formular propuestas o quejas mediante hojas de reclamación habilitadas al efecto, Para poder ser atendidas las propuestas de forma personal deberán constar los datos personales y el D.N.I.

TÍTULO III.- SOCIOS Y USUARIOS: Derechos y deberes de los mismos.

Artículo 14º.-

En los art. 3 y 4 del Estatuto Básico de Centros de Mayores se establece que pueden ser usuarios de todos los Centros de mayores las personas con más de 60 años o que habiendo cumplido los 50 sean titulares de una pensión en sus diversas modalidades, siempre que no padezcan enfermedad infecto-contagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la convivencia en el Centro.

Este criterio general, será asumido por el Centro de Mayores, siempre de acuerdo con la capacidad del Centro.

Artículo 15º.-

Los usuarios podrán adquirir la condición de socios siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en El Provençio.
- Ser titular de una pensión en sus diversas modalidades y tener 55 años cumplidos o encontrarse en situación asimilada y no ejercer actividad económica remunerada.
- Ser cónyuge de socio o persona con relación análoga de convivencia con socio, condición que mantendrán en caso de fallecimiento de aquel.

Artículo 16º.-

El carné de socio da derecho a utilizar las instalaciones y servicios del Centro de Día y será renovado cada cuatro años.

Artículo 17º.-

El Director del Centro podrá permitir la utilización de las instalaciones y servicios del mismo a personas, comunidades, empresas, O.N.G., etc, que estime conveniente y que sin cumplir los requisitos establecidos, tengan situación personal o social que sea considerada adecuada para el acceso.

Artículo 18°.-

Los Socios del Centro tendrán todos los derechos y deberes que corresponden a los usuarios, contemplados en los art. 30 y 31 del Estatuto Básico, y en condición de socios los que se relacionan en el artículo 32, cuyo conocimiento y cumplimiento son obligatorios.

Artículo 19°.-

Además de las disposiciones contenidas en el Estatuto Básico, los socios del Centro de Mayores observarán las siguientes normas de convivencia para facilitar el buen funcionamiento del Centro y una estancia agradable en el marco de las buenas relaciones sociales.

1. Por respeto a los demás y a uno mismo se debe permanecer en el Centro convenientemente aseado, observando las normas de higiene en el uso de todas las instalaciones.
2. Las diferencias personales no se resuelven con discusiones o peleas que alteren la convivencia normal en el Centro o en lugares relacionados con la organización de sus actividades. El respeto a las personas y la tolerancia es la principal garantía de la convivencia y debe prevalecer ante cualquier circunstancia que la perturbe.
3. Se evitará hacer comentarios infundados que dañen la imagen del Centro. Ante cualquier duda se podrá proporcionar la información que se necesite.
4. Respetar los horarios establecidos para cada actividad y servicio, así como las variaciones que se produzcan.
5. No está permitida la entrada en la cocina o zonas de almacén, salvo autorización del personal del Centro.
6. El Centro no se responsabiliza de posibles pérdidas de objetos en el mismo.
7. El mobiliario e instalaciones complementarias permanecerán en su lugar habitual, salvo por actividad extraordinaria; colaborar en su orden y buen uso contribuye a conservar el buen estado e imagen del Centro. Si se ocasionara algún deterioro por uso indebido consciente, se incurrirá en la responsabilidad del perjuicio ocasionado.
8. Deben usarse las papeleras, ceniceros y servicios sanitarios para su uso específico.
9. La manipulación de aparatos, luces, ventanas, cortinas y persianas está reservada al personal del Centro; se avisará a la persona encargada por el Centro cuando se quiera hacer uso de ellos.
10. En los servicios de podología, peluquería se respetarán los turnos de espera con un comportamiento correcto para no interrumpir el trabajo de los profesionales.
11. Los juegos de mesa y otros, son actividades recreativas por tanto no se admiten apuestas con dinero.
12. Para disponer de los juegos deben solicitarlos a la persona encargada por el Centro que se encuentre en ese momento y devolverlos una vez utilizados.
13. Todos los usuarios y socios deberán aceptar las indicaciones y sugerencias de los trabajadores del Centro y del Director para lograr el mejor funcionamiento del Centro.
14. Los cursos, talleres y actividades de grupo que comparten deben seguir una programación, están reservados a las personas previamente inscritas.

TITULO IV.- REGISTRO DE SOCIOS Y ACREDITACIÓN.

Artículo 20°.-

El libro de registro de socios será administrado por la Dirección del Centro y estará a disposición de todos los miembros del Consejo.

Será actualizado periódicamente, registrando las altas y bajas que se vayan produciendo.

Artículo 21°.-

La condición de socio será reconocida por el Consejo del Centro y se acreditará mediante el correspondiente carné firmado por el Director. El carné de socio tiene una validez de 4 años, procediéndose a su renovación a petición del interesado, quedando en suspenso los derechos de socio en tanto no se haya realizado tal renovación.

Artículo 22°.-

Los miembros del Consejo dispondrán en su carné de un indicativo acreditativo de su condición, que deberá exhibir cuando se hallen en el ejercicio de sus funciones en el Centro de Mayores.

Artículo 23°.-

El censo electoral vendrá fijado por el número de socios inscritos en la fecha de la convocatoria de las elecciones.

TITULO V.- ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 24°.-

Los órganos de representación del Centro de Mayores son: La Asamblea general y el Consejo del Centro.

Artículo 25°.-

Las funciones y funcionamiento de dichos órganos, así como las de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo vienen determinadas en el Título IV del Estatuto Básico de Centros de Mayores de Castilla-La Mancha.

Artículo 26°.-

Comisiones de trabajo:
Podrán crearse cuantas comisiones de trabajo se estimen convenientes. Estas estarán integradas por todos los socios que lo deseen y presididas por un vocal electo del Consejo. Tendrán la función de ayudar, prestando apoyo al Consejo del Centro en las funciones propias de éste, especialmente en la organización de Actividades Socioculturales.

TÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS.

Artículo 27°

1.- Mandato del Consejo y convocatoria de elecciones.

- 1.1 El mandato del Consejo del Centro finaliza el día en que se cumplen dos años de su constitución.
- 1.2 El Consejo del Centro deberá convocar, con dos meses de antelación la finalización del mandato, las elecciones para representantes de los socios en el Consejo, publicando al mismo tiempo el calendario electoral.
- 1.3 Si finalizado este plazo, no se hubieran convocado elecciones, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrá efectuar la correspondiente convocatoria.

Artículo 28°.-

2.- Mesa electoral.

- 2.1 El proceso se iniciará con la constitución de la Mesa electoral que estará compuesta por los siguientes miembros.
- Los dos primeros socios inscritos en el año que se convoquen las elecciones. El de mayor edad será el presidente de la Mesa Electoral.
- El Director del Centro o Funcionario nombrado el Excmo. Ayuntamiento de El Provencio que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- 2.2 Por cada uno de estos miembros, se designará un suplente utilizando los mismos criterios señalados anteriormente.
- 2.3 Si alguno de los designados se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones, deberá manifestarlo y será sustituido por el suplente respectivo.
- 2.4 Constituida la Mesa Electoral se levantará acta.

Artículo 29°.-

3.- Electores y elegibles.

- 3.1 Serán electores todos los socios del Centro que figuren inscritos en el correspondiente libro de Registro al día de la convocatoria.
Dicho documento tendrá el carácter de Censo Electoral y deberá ser cerrado, a estos efectos, con una diligencia suscrita por el Director del Centro y el Presidente de la mesa Electoral, en la que se hará constar el número de socios existentes en dicha fecha.
- 3.2 Serán elegibles todos los socios que se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior y no estén incurso en el art. 33 y 35 del Estatuto básico de Centros de Mayores de Castilla-La Mancha.
- 3.3 Los componentes de la Mesa Electoral que presenten candidaturas no podrán seguir formando parte de aquella y tendrán que ser sustituidos por los suplentes.

Artículo 30°.-

4.-Candidaturas.

- 4.1 Los socios que deseen formar parte del Consejo del Centro presentaran su candidatura mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral a través del registro del Centro: Las listas de candidatos serán abiertas.
- 4.2 Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la constitución de la Mesa Electoral.
- 4.3 Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa Electoral dispondrá de dos días hábiles a partir del día siguiente al de la constitución de la Mesa Electoral para publicar la relación provisional de candidatos en el tablón de anuncios.
- 4.4 Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen convenientes mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral dentro de los dos días hábiles siguientes.
- 4.5 Al término de este último plazo y en los dos días hábiles siguientes, la Mesa Electoral procederá a la publicación de la lista definitiva de candidatos que quedará expuesta en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 31°.-

5.- Campaña electoral.

- 5.1 La campaña electoral se desarrollará durante los ocho días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la lista de candidatos.
- 5.2 La campaña electoral podrá realizarse por los candidatos a título particular.
- 5.3 Toda propaganda escrita deberá ir firmada por los candidatos.
- 5.4 La Mesa Electoral previa audiencia de los candidatos y de la Dirección del Centro, determinará el espacio, lugar y tiempo que utilizarán los candidatos en su campaña, de modo que todos dispongan de iguales oportunidades.

Artículo 32°.-

6.- Votación.

6.1 La votación se celebrará año siguiente día hábil después de la campaña electoral, o en la fecha inmediatamente posterior si ocurriese causa justificada. La votación será libre, secreta y directa, y se ejercerá mediante las papeletas habilitadas al efecto, dentro de un sobre.

6.2 la Mesa Electoral, fijará el horario de votación, el cual deberá estar dentro del horario del Centro y no ser en ningún caso inferior a dos horas.

6.3 Los electores acudirán individualmente ante la Mesa Electoral, y una vez comprobado por el Secretario de la Mesa que el nombre del votante figura en el censo electoral, se verificará su identidad mediante el carné de socio y D.N.I. o cualquier otro documento que acredite su personalidad. El elector entregará el sobre al Presidente quien, a la vista del público y pronunciando en voz alta el nombre del elector, lo depositará en una urna diciendo "vota". El Secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante, para llevar a cabo las comprobaciones del escrutinio.

6.4 En las papeletas de votación, figurarán por orden alfabético de apellidos los nombres de los candidatos precedidos de un recuadro en blanco para que el votante señale los candidatos a los que otorga su voto.

6.5 El número máximo de representantes por Centro y el número máximo de los candidatos a votar por cada elector, serán los reflejados en el cuadro siguiente, de acuerdo con el número de socios censados:

Nº DE SOCIOS	Nº MÁXIMO DE REPRESENTANTES	Nº MÁXIMO DE CANDIDATOS A VOTAR
Hasta 1.000	6	6
Desde 1.001 a 2.000	8	8
Desde 2.001 en adelante	10	10

6.6 Cada candidato podrá designar un interventor de entre los componentes del censo electoral mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

6.7 En el supuesto de que el número de candidatos presentados coincidiera con el número máximo de representantes a elegir, los candidatos serán proclamados automáticamente Miembros del Consejo, quedando así finalizado el proceso electoral.

6.8 Cuando el número de candidatos presentados sea inferior al número de representantes a elegir, pero mayor o igual a la mitad mas uno, se procederá igual que en el punto 6.7 anterior.

6.9 Cuando el número de candidatos fuera inferior a la mitad mas uno de los representantes a elegir, o no se hubiera presentado ninguno, los candidatos presentados serán proclamados vocales representantes de los socios en el Consejo y se recogerá conforme el art. 20.3 del Estatuto Básico de Centro de Mayores de Castilla-La Mancha.

Artículo 33°.-

7.-Escrutinio y resultado de la votación.

7.1 Finalizada la votación, y antes de comenzar el recuento de votos, se comprobará si el número de votos depositados es igual al de votantes. Cuando no hubiere coincidencia la Mesa dispondrá de la celebración de una nueva votación ocho días más tarde. Los actos de votación y escrutinio serán públicos.

7.2 Para facilitar el recuento de votos, se anotarán estos en hojas individuales, una por candidato preparadas al efecto.

7.3 Serán consideradas válidas, aquellas papeletas en las que aparezca votada un número de candidatos igual o inferior al máximo establecido.

7.4 Serán consideradas nulas aquellas en las que esté señalada mayor número de candidatos a votar, y las que presenten enmiendas o tachaduras.

7.5 El presidente de la Mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación, y proclamará representantes de los socios para formar parte del Consejo del Centro a los que hubieran obtenido mayor número de votos. Asimismo dará cuenta de la relación de suplentes hasta el número máximo igual al de candidatos elegidos. Los empates se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el centro en todos los casos.

7.6 El Secretario levantará acta de la sesión por triplicado que será firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral, y por aquellos que hubieran sido designados interventores. En éste acta, los interventores podrán hacer constar las alegaciones que consideren oportunas.

7.7 Dos ejemplares del acta permanecerán en el Centro, uno de los cuales se expondrá en el tablón de anuncios. El tercero será remitido al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Artículo 34°

8.- Constitución del Consejo del Centro.

8.1 Por el Director del Centro se convocará dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la votación los vocales elegidos por los socios para la sesión constitutiva del Consejo, que estará presidida por el vocal electo de mayor edad. En ella se procederá a la elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del consejo, mediante votaciones sucesivas por, y entre los vocales electos.

8.2 En caso de igualdad de votos en las elecciones para Presidente, Vicepresidente y Secretario, se repetirá la elección y si persiste la igualdad, decidirá el criterio de mayor antigüedad en el Centro.

8.3 Elegidos Presidente, Vicepresidente y Secretario, el señor Alcalde o persona que lo represente les dará posesión de sus cargos en el mismo acto, por lo que quedará constituido el Consejo.

El cargo de Presidente no podrá ejercerse de manera constitutiva más de dos mandatos.

8.4 De dicha reunión constitutiva, se levantará acta y e procederá según lo indicado en el punto 7.7.

8.5 En el art. 18 del Estatuto Básico del Centro de Mayores, viene reflejados los integrantes del Consejo del Centro, y en el art. 19 quine puede asistir a las reuniones.

Artículo 35º.-

9.- Recursos

9.1 Podrán interponer los recursos que legalmente procedan.

Artículo 36º.-

10.- Cobertura de vacantes

10.1 En el supuesto de que durante la vigencia del mandato del Consejo del Centro se produjeran vacantes, estas serán cubiertas por los suplentes.

10.2 Si no hubiera suplentes, si el número de representantes restantes es mayor o igual a la mitad mas uno (apartado. 6.8) finalizará así el mandato del Consejo. Si fuera inferior a la mitad mas uno, el Consejo convocará elecciones parciales, que se celebrarán de acuerdo con este proceso electoral.

10.3 Los vocales que hayan renunciado a sus cargos durante el mandato del Consejo, no podrán presentarse a las elecciones parciales que se convoquen.

Disposición Transitoria.-

En lo no dispuesto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico de Centro de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29 de diciembre de 1997 (D.O.C.M. nº.4 de 16 de Enero de 1998).

Disposición Final.-

El presente estatuto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

7º.- APROBACION INICIAL EXPEDIENTE CESION SOLAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.-

Visto que, con fecha 3 de Julio de 2006, este Ayuntamiento mediante Acuerdo Plenario, se comprometió a la firma de un Protocolo entre este Ayuntamiento y la Dirección General de la Guardia Civil, para la Construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil en esta localidad, considerando que mediante dicho acuerdo plenario este Ayuntamiento se comprometió a la cesión gratuita al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), del correspondiente solar para la construcción de la mencionada infraestructura.

Visto que mediante decreto de la Alcaldía de fecha 4 de Septiembre se acordó la incoación del correspondiente expediente de Cesión Gratuita de un solar de propiedad municipal sito en la Avda de la Constitución, nº. 4 de esta localidad con una superficie de 1.067, m2, con la finalidad de la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil en esta localidad

Considerando que con fecha 6 de Septiembre de 2006, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, con fechas 11 de Septiembre de 2006, fueron emitidos certificados del Inventario de Bienes Municipal y del Registro de la Propiedad.

Considerando que, con fecha 18-septiembre de 2006, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Considerando que, con fecha 19 de Septiembre de 2006, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del Presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto el informe el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble SOLAR DE 1.067,00 M2 sito a en la Avda de la Constitución nº. 8 a favor del Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil).

SEGUNDO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Remítase el expediente para su conocimiento a la Consejería de Administraciones Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artº.

CUARTO. Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe-propuesta de Secretaría, dictaminándose por la Comisión Informativa y que se eleve al Pleno para su aprobación.

8º.- APROBACION PROPUEST SOBRE CREACION ZONA INDUSTRIAL.-

Por parte de la Alcaldía se eleva a los miembros del Pleno la propuesta realizada por Proyectos Industriales de la Mancha S.L., relativa a la realización de un Programa de Actuación Urbanizadora para la creación de un Sector Industrial en esta localidad. Dicha actuación contempla la creación de un Polígono Industrial en las parcelas, hoy rústicas, que existen a continuación de la actual Cooperativa del Vino, en la margen izquierda de la carretera nacional 301, margen izquierda, sentido Alicante-Madrid. La superficie total sobre la cual se actuaría sería de 75.987,00 m2 con la siguiente distribución:

Superficie edificable:	53.356,71
Zonas Verdes:	9.334,53
Zona Rotacional:	3.248,86
Viales:	22.630,29

Al respecto y tras una amplia deliberación, y considerando la necesidad de que este municipio pueda desarrollarse económicamente, mediante la creación de empresas, puestos de trabajo, etc..., los señores asistentes por UNANIMIDAD de los mismos, acuerdan prestar su aprobación a dicha Propuesta, formulada por Proyectos Industriales de la Mancha, S.L.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Martínez Valladolid, formula pregunta relativa a la Empresa que gestionará el Centro de Día. La Sra. Alcaldesa, le contesta que aún no se ha decidido el sistema de gestión de dicho Centro de Día, si será a través de una Empresa, o bien directamente gestionado por el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que yo, el secretario, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo. Manuela Galiano López

EL SECRETARIO,

Fdo. Alejandro Puente Checa